



CONTENIDO

COPIA CERTIFICADA
PARTE CONDUCENTE

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2024-2027.

FECHA: 29-ABRIL-2026.

000001

Acuerdo 24-27/212

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE ABRIL DEL 2026, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CON EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, 49 fracción II párrafo noveno, 126, 127, 133, 134 fracción I, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 8, 65, 66 fracción I incisos b), c) y k), fracción V inciso f), 89, 90 fracciones VI y XIV, 225, 227 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 13 fracción VI y demás relativos aplicables de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 8, 73, 74, 103, 342 fracción II y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2 fracción IV, 5 y demás relativos aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 27 fracción IX y X, 45, 46, 49, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal;

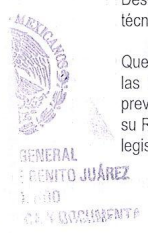
Que, son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar la observancia de la Constitución General, de la Constitución del Estado, de sus Leyes Reglamentarias, del Bando de Gobierno y Policía, de los Reglamentos Municipales y de todas las demás disposiciones administrativas que apruebe el Ayuntamiento, en aras de preservar la dignidad, la integridad de las personas y su patrimonio, así como de salvaguardar la integridad del territorio municipal, procurando el orden y la tranquilidad pública;

Que, de conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concretamente el artículo 115 fracción III segundo párrafo, cuando a juicio del Ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para ejercer coordinadamente un servicio público;

Que, para alcanzar dichos fines, el Ayuntamiento cuenta con facultades generales de planeación integral, democrática y participativa, procurando el desarrollo político, económico, social, urbano y rural del Municipio, mediante la integración de planes, programas y acciones de mediano y largo plazo que garanticen la continuidad del desarrollo de la gestión municipal, encontrándose dentro de estas atribuciones, la facultad para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal;

Que, el 15 de octubre del año 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el Decreto por el que se crea el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Quintana Roo, como un organismo Desconcentrado de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del estado de Quintana Roo, dotado de autonomía técnica, funcional, de gestión y ejecución;

Que, al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, le corresponde el desempeño de las funciones registrales en materia inmobiliaria, mobiliaria y de personas jurídicas o morales, con arreglo a las prevenciones del Código Civil para el Estado de Quintana Roo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, de su Reglamento, de sus Manuales Administrativos, y de Operación del Sistema Informático y de las demás disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas aplicables;



000002

Que, el pasado 19 de agosto de 2025, la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, realizó la presentación del Nuevo Acuerdo del Bienestar y el Desarrollo de Quintana Roo para Garantizar la Certeza Jurídica, Transparencia y Modernización del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, como resultado del proceso de implementación del Sistema Inmobiliario de Quintana Roo (SIQROO) en cuya conformación se encuentra contenido el Portal de Autoridad, cuyo objetivo principal es el de mejorar la comunicación y colaboración entre el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo y los distintos entes públicos de los tres niveles de gobierno, lo cual permitirá eficientizar recursos y tiempos de respuesta;

Que, la implementación de herramientas digitales como el Portal de Autoridad del SIQROO constituye una medida de modernización administrativa alineada con los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de la función pública;

Que, en ese contexto, el convenio específico de colaboración en materia de acceso a la información registral tiene como objeto establecer las acciones y los mecanismos necesarios para efecto de que el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, pueda hacer uso del Portal de Autoridad del SIQROO como medio de comunicación y acceso a la información registral, con la finalidad de un intercambio de información ágil y oportuna, todo ello, en términos de lo dispuesto en la legislación aplicable;

Que, dicho instrumento permitirá a las dependencias y entidades municipales contar con información registral oportuna para la toma de decisiones, la integración de expedientes administrativos, la regularización de la tenencia de la tierra, así como para el fortalecimiento de la seguridad jurídica en los actos de gobierno;

Que, con relación a las comunicaciones emitidas por las unidades administrativas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, cuando requieran del auxilio y colaboración del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, podrán ser estas, remitidas a través del Portal de Autoridad;

Que, las solicitudes de alta de las personas servidoras públicas de las unidades administrativas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en el Portal de Autoridad, la información y documentación, esta podrá ser verificada para el proceso de autorización de acceso a dicho Portal, la cual será protegida con apego a lo previsto en nuestros avisos de privacidad, garantizando en todo momento el cumplimiento de la legislación en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados;

Que, por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la suscripción de un Convenio Específico de Colaboración en materia de acceso a la información registral, que celebran el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Se autoriza a la Ciudadana Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal, y al Ciudadano M.F.P. José Alan Herrera Borges, Tesorero Municipal, para que en representación de este Honorable Ayuntamiento, suscriban el Convenio Específico de Colaboración objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.....



000000

ANEXO

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

**TRIGÉSIMA OCTAVA
SESIÓN ORDINARIA
2024-2027**

29-ABRIL-2026



000004



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN REGISTRAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL LA MAESTRA MARIANN GONZÁLEZ PLIEGO CASTILLO, QUIEN ES ASISTIDA POR LA MAESTRA MARÍA JESÚS TZUC PEÑA, DELEGADA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN BENITO JUÁREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL REGISTRO PÚBLICO”; Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL, LA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JOSÉ ALÁN HERRERA BORGES, TESORERO MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES; CONVENIO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De “EL REGISTRO PÚBLICO”:

- 1.1 El 15 de octubre del año 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el Decreto por el que se crea el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Quintana Roo, como un organismo Desconcentrado de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del estado de Quintana Roo, dotado de autonomía técnica, funcional, de gestión y ejecución.
- 1.2 Es la institución a través de la cual, el Estado proporciona el servicio de inscribir y dar publicidad a los actos y negocios jurídicos conforme a lo previsto en el Código Civil para el Estado de Quintana Roo.
- 1.3 Que le corresponde el desempeño de las funciones registrales en materia inmobiliaria, mobiliaria y de personas jurídicas o morales, con arreglo a las prevenciones del Código Civil para el Estado de Quintana Roo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, de su Reglamento, de sus Manuales Administrativos, y de Operación del Sistema Informático y de las demás disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas aplicables.
- 1.4 Para el desempeño de la función registral en materia inmobiliaria, se divide, en cuatro Delegaciones Registrales operativas con independencia de ejercicio, identificadas como: Delegación Registral en Othón P. Blanco, Delegación Registral



000005



en Benito Juárez, Delegación Registral en Solidaridad y Delegación Registral en Cozumel, cada una con jurisdicción territorial propia e independiente, para los efectos del registro e inscripción de actos o negocios jurídicos que afecten a bienes inmuebles que se ubiquen dentro de la circunscripción territorial de cada Delegación, por lo que la atención de los asuntos que en materia deban realizarse, será a través de la Delegación que por territorio sea competente.

1.5 Los principios registrarles que lo rigen para su adecuado funcionamiento son los de publicidad, inscripción, especialidad, consentimiento, tracto sucesivo, rogación, prioridad o apelación, legalidad, calificación registral, legitimación, fe pública registral, obligatoriedad.

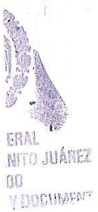
1.6 El pasado 19 de agosto de 2025, la Lic. María Elena Herlinda Lezama Espinosa, Titular del Poder Ejecutivo del estado de Quintana Roo, realizó la presentación del *Nuevo Acuerdo del Bienestar y el Desarrollo de Quintana Roo para Garantizar la Certeza Jurídica, Transparencia y Modernización del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado*, como resultado del proceso de implementación del Sistema Inmobiliario de Quintana Roo (SIQROO) en cuya conformación se encuentra contenido el *Portal de Autoridad*, cuyo objetivo principal es el de mejorar la comunicación y colaboración entre "EL REGISTRO PÚBLICO" y los distintos entes públicos de los tres niveles de gobierno, lo cual permitirá eficientizar recursos y tiempos de respuesta.

1.7 Su titular, la Mtra. Mariann González Pliego Castillo, acredita su cargo de Directora General mediante nombramiento de fecha 16 de noviembre de 2022, signado por la Lic. María Elena Herlinda Lezama Espinosa, Gobernadora del estado de Quintana Roo, quien tendrá entre otras atribuciones la de colaborar con autoridades judiciales y administrativas, de conformidad con los artículos 85, fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno y 9, fracción XIV, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo.

1.8 Para efectos de este Convenio de Colaboración, se señala como domicilio convencional el ubicado en calle 22 de enero, sin número, entre andador Héroes y avenida 5 de mayo, colonia Centro, C. P. 77000, de la ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, Q. Roo.

II. De "EL MUNICIPIO":

II.1 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 126, 127 y 128 fracción VI, 133 y 134 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y los artículos 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el municipio de Benito Juárez, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.



000096



II.2 Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y el artículo 2 fracción IV del Reglamento orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo la Presidenta Municipal, es la Titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal y tiene la facultad de celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento, los instrumentos, contratos, convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

II.3 Que de conformidad con el artículo 5 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el ejercicio de sus atribuciones, el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las Dependencias y Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal que se estimen necesarias para el eficaz desarrollo de las funciones administrativas.

II.4 Que, la Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, en su carácter de Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, acredita su personalidad jurídica con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección para la presidencia municipal, de fecha diez de junio de dos mil veinticuatro, así como la protesta de ley, desahogada en el sexto punto del orden del día de la Primera Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, de fecha treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro.

II.5 Que, el Maestro José Alan Herrera Borges, en su carácter de Tesorero Municipal, acredita su personalidad conforme a la protesta de ley desahogada en el sexto punto del orden del día de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, de fecha primero de septiembre del año dos mil veinticinco, así como del nombramiento expedido por la Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña de esa misma fecha, quien cuenta con facultades para la suscripción del presente convenio fecha, con fundamento en el artículo 27, fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

II.6 Que la Dirección de Catastro es la Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, y será la unidad administrativa adscrita a la Tesorería Municipal, encargada en forma directa de la Administración del Catastro Municipal dentro de su circunscripción territorial y tendrá la encomienda de velar por la observancia y aplicación llevando a cabo las funciones que al efecto le correspondan en términos de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo, su reglamento, las normas técnicas en materia geográficas y los convenios que en la materia se suscriban.

II.7 Para mayor comprensión el Catastro es la Dirección encargada del Censo analítico de las características cualitativas, cuantitativas, técnicas, legales,



000007



QUINTANA ROO UNIDOS PARA TRANSFORMAR

RPPC

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO



MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ

fiscales, económicas, administrativas y sociales de los bienes inmuebles públicos y privados ubicados dentro de los límites territoriales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; teniendo por objeto llevar sus registros que muestran la extensión y el valor de la propiedad.

II.8 Que en el desahogo del ___ punto del orden del día de la ___ Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, de fecha ___ de ___ dos mil veintiséis, se aprobó la suscripción del presente convenio, autorizándose a la Ciudadana Presidenta Municipal, Ana Patricia Peralta de la Peña y el Ciudadano Tesorero Municipal José Alán Herrera Borges, para tales efectos.

II.9 Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. Tulum Número 5, Sm. 5 Palacio Municipal, C.P. 77500, Cancún, Quintana Roo.

III. De LAS PARTES:

III.1 Que reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio de colaboración y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.

III.2 Que están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de los compromisos que se establecen en el mismo.

III.3 Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio es establecer las acciones y los mecanismos necesarios para efecto de que "EL MUNICIPIO", pueda hacer uso del Portal de Autoridad del SIQROO como medio de comunicación y acceso a la información registral, con la finalidad de un intercambio de información ágil y oportuna, todo ello, en



600008



términos de lo dispuesto en la legislación aplicable y en las diversas disposiciones de observancia general.

SEGUNDA. MEDIOS DE COMUNICACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que las comunicaciones emitidas por las unidades administrativas de "EL MUNICIPIO", en las que se requiera del auxilio y colaboración de "EL REGISTRO PÚBLICO", podrán ser remitidas a través del Portal de Autoridad. Lo anterior sin ser limitante para la implementación de otros medios alternos que coadyuven a la pronta respuesta y/o atención de las facultades de "LAS PARTES".

TERCERA. COMPROMISOS:

I. Por cuanto a "EL REGISTRO PÚBLICO":

- a. Dispondrá del link <https://autoridades-rppc.qroo.gob.mx/portal-autoridad/inicio>, a través del cual las personas servidoras públicas de "EL MUNICIPIO" podrán realizar el registro de solicitud de acceso al Portal de Autoridad, siendo para ello requisito indispensable contar con los siguientes requisitos:
 - i. Cuenta de correo institucional
 - ii. Identificación institucional
 - iii. Nombramiento de encargo o comisión que desempeña en "EL MUNICIPIO".
 - iv. Identificación oficial (Pasaporte, credencial para votar, cedula profesional)
- b. Para los efectos del registro de solicitudes de alta en el Portal de Autoridad, la información y documentación de las personas servidoras públicas que nos sea compartida, esta podrá ser verificada para el proceso de autorización de acceso al Portal de Autoridad y será protegida con apego a lo previsto en nuestros avisos de privacidad, los cuales, previamente podrán ser consultados a través del link: <https://rppc.qroo.gob.mx/avisos-de-privacidad/>
- c. Por cuanto a los requerimientos de información registral que mediante oficio realicen las personas servidoras públicas de "EL MUNICIPIO" a través del Portal de Autoridad, estos deberán ser firmados con firma electrónica (e. firma).
- d. Además de la comunicación a que se refiere el inciso anterior, "EL REGISTRO PÚBLICO" podrá realizar comunicaciones con las unidades



000099



administrativas de "EL MUNICIPIO", para el adecuado ejercicio de sus facultades; o bien, para garantizar la eficacia del objeto del presente instrumento.

- e. En caso de así requerirse, "EL REGISTRO PÚBLICO" capacitará a las personas servidoras públicas de "EL MUNICIPIO" para el uso del Portal de Autoridad. Los cursos de capacitación podrán ser de forma presencial, digital, virtual o híbrida, atendiendo la disponibilidad y actividades del personal de "EL REGISTRO PÚBLICO".

II. Por cuanto al "EL MUNICIPIO":

- a. Requirará con información veraz y completa el formulario digital que se ha dispuesto por parte de "EL REGISTRO PÚBLICO" para tal fin,
- b. Por cuanto, a los requisitos documentales a incorporar en el formulario digital de solicitud de acceso al Portal de Autoridad, estos deberán ser digitalizados en su anverso y reverso y cargados en formato PDF, los cuales no podrán ser sustituidos por ningún otro.
- c. En aquellos casos en donde "EL MUNICIPIO" opte por la entrega física a "EL REGISTRO PÚBLICO" de oficios y demás documentos contendientes a la inscripción de actos que emanen de su actividad administrativa, solamente acontecerá su recepción en "EL REGISTRO PÚBLICO", cuando estos vengam diligenciados a través de persona servidora pública quien, mediante duplicado simple de identificación institucional, anexe al documento a diligenciar.
- d. Las personas servidoras públicas de "EL MUNICIPIO" que por cuya función pública accederán al Portal de Autoridad, previamente recibirán la capacitación que para tal fin se disponga.

III. De manera conjunta, LAS PARTES:

- a. Realizarán todas las acciones necesarias para cumplir con el objeto del presente convenio, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- b. Comunicarán de manera oportuna las fallas e interrupciones de los servicios informáticos que detecten, a fin de restablecer la continuidad de las acciones que ampara el presente convenio con la mayor diligencia posible.



000010



- c. Implementarán acciones que, de manera progresiva, y en atención a la disponibilidad presupuestal, permitan eficientar las comunicaciones a que hace referencia el presente instrumento, tendentes a privilegiar el uso de las herramientas digitales y de la firma electrónica avanzada.

CUARTA. GRUPO DE ENLACE. Para el desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, **LAS PARTES** integrarán un grupo de enlace, el cual será responsable del desarrollo y ejecución de las actividades que deriven del mismo, conforme a las cláusulas que anteceden. En dicho grupo participarán:

- a) Por **EL REGISTRO PÚBLICO**, el Ing. Carlos Iván Tah Pérez, Director de Innovación, Informática y Archivos, cuyo contacto electrónico es: sistemas.rppvc@qroo.gob.mx, y telefónico: 983 5 13 50 Ext. 200206.
- b) Por **"EL MUNICIPIO**, el Ing. José Miguel Ángel Cauich Conrado, Titular de la Unidad de Control y Sistema, adscrito a la Tesorería Municipal de Benito Juárez, cuyo contacto electrónico es: ucyscancun@gmail.com, y telefónico: 998 8812800 Ext. 6907.
- c) Las y los demás servidores públicos que se designen para tales efectos.

QUINTA. TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES. La información que compartan, obtengan y/o generen **LAS PARTES** en virtud del cumplimiento del presente convenio, será tratada de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables en la materia.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores o administrativos, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **LAS PARTES**.



000011



SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó; por ende, asumirá su responsabilidad en materia laboral, de seguridad social, de vivienda, aportaciones sindicales, patronales, de retenciones de impuestos y demás relativos, sin que en ningún caso la otra parte pueda ser considerada como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización del objeto del presente convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a LAS PARTES, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con LAS PARTES.

OCTAVA. VIGENCIA. LAS PARTES acuerdan que el presente instrumento surtirá efectos legales a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia hasta el 29 de septiembre de 2027.

NOVENA. MODIFICACIONES. Este Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de LAS PARTES, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio o *addendum* respectivo y se solicite por cualquiera de LAS PARTES cuando menos con treinta días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones pasarán a formar parte del presente instrumento jurídico y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que estas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de LAS PARTES podrá dar por terminado este instrumento jurídico mediante aviso por escrito a la otra parte, cuando menos con treinta días naturales de anticipación. En tal caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto para ellas como para terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia de este deberán ser concluidas.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Este convenio es producto de la buena fe, por lo que cualquier asunto no previsto en el presente instrumento, así como toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta mediante el dialogo proactivo por LAS PARTES, de lo cual se dejará registro por escrito y formará parte del parte integral de este Convenio.



000012



QUINTANA ROO
UNIDOS PARA TRANSFORMAR

RPPC

REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO



DIRECCIÓN
SECRETARÍA MUNICIPAL

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas LAS PARTES de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Cancún, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a los _____ días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

Por "EL REGISTRO PÚBLICO"

Por "EL MUNICIPIO"

MTRA. MARIANN GONZÁLEZ
PLIEGO CASTILLO
DIRECTORA GENERAL

LICDA. ANA PATRICIA PERALTA
DE LA PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL

MTRA. MARÍA JESÚS TZUC PEÑA
DELEGADA REGISTRAL EN BENITO
JUÁREZ

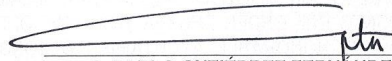
MTRO. JOSÉ ALAN HERRERA
BORGES
TESORERO MUNICIPAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ACCESO A INFORMACIÓN REGISTRAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, SUSCRITO CON FECHA _____ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS, CONSTANTE DE 8 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.

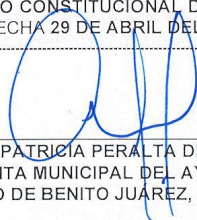


000013

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 29 DE ABRIL DEL 2026.


C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

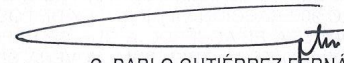
LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 29 DE ABRIL DEL 2026.


LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



EL QUE SUSCRIBE CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 62 Y 120 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y 32 INCISO A) FRACCIÓN XXXVIII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE 13 (TRECE) FOJAS ÚTILES, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL PROVENIENTE DE LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y QUE CORRESPONDE EN SU PARTE CONDUCTENTE AL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA Y SU ANEXO, DE LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 29 DE ABRIL DEL 2026.....

.....
CANCÚN, QUINTANA ROO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEÍS..-
.....


C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.



SECRETARIA GENERAL
M. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ
CANCÚN, Q. ROO
UNIDAD TÉCNICA PÚBLICA Y GOBIERNO



SECRETARIA
M. AYUNTAMIENTO
CANCÚN
UNIDAD TÉCNICA P.